(4)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

En la comuna de Talca, a 02 días del mes de enero de 2014, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº [illegible], representado por su Director (S) Regional **don JUAN LUIS VALDES CAMPOS**, ambos con domicilio en 1 norte Nº 841, Edificio Progresur, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Hualañé**, en adelante "la Municipalidad", RUT Nº [illegible], representada por su Alcalde **Don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA,** ambos domiciliados en Libertad Nº 90, Hualañé, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y

crea el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, señala que durante los años 2013 y 2014, al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas y privadas.

5.- Que el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y, además, a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Asesores Laborales".

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Hualañé, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral" en el Anexo N°2, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N°3, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria del convenio de transferencia de recursos FOSIS –Municipalidad", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con este Programa al funcionario que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad exclusiva de, un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Asesores Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada al Programa, consistente en 2 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalas: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la Municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad en la atención individual de los participantes.

4. Gestionar la disponibilidad de infraestructura adecuada fuera de la Municipalidad, para el desarrollo de las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral a fin de resguardar la participación de aquellos usuarios con dificultad de acceso.

5. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.

6. Contratar con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a los Asesores Laborales de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la **cláusula quinta, numeral 4, letras a)** de este instrumento, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

7. Resguardar el rol de los Asesores Laborales, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.

d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

8. Poner término al contrato de los Asesores Laborales del Programa, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

9. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral según la cobertura anual para el año 2014 que determine el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. La cobertura antes señalada deberá guardar coherencia con el número de Asesores Laborales contratados y el monto de recursos trasferidos por el presente convenio.

10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las personas incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el Programa.

12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje, lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las personas y familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar.

b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMI de Desarrollo Social en las instancias que establece el Anexo N° 2 de este convenio, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral.

d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a las personas y familias ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias usuarias del Subsistema.

13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 3.

16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión del programa u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 3 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a.- Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) y el envío de documentos de respaldo según señala el Anexo n° 3, según los ítems

del convenio y su desagregación en los subítems correspondientes del Plan de Cuenta realizada en el Sistema.

b.- Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

c.- De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo Nº 3 del presente convenio.

d.- Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

e.- Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del programa en el Sistema.

18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Acompañamiento o quien éste designe en su representación.

19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

    Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del Programa.

4.- Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2014, un monto de $ 11.428.287 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $9.584.820 por concepto de recursos humanos:

      i. $9.511.320 por concepto de Honorarios para la contratación de 2 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $396.305 para los meses de enero a diciembre del año 2014.

      ii. $0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $0 para los meses de enero y febrero del año 2014.

      iii. $ 73.500 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Asesores laborales.

   b. $ 266.667, para la ejecución de 3 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

   c. $1.036.800 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

   d. $540.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), como lo especifica el Anexo N°3 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada a rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional de FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 3.999.900 y la segunda de $ 7.428.387; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, las municipalidades deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

5.- Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Asesores Laborales con los usuarios asignados , de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Asesores laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del programa, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución del Programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en

forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2014, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral para el año 201?, suscrito entre las partes.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima , o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Nº 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados para la ejecución del Programa materia del convenio, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director (s) Regional, don JUAN LUIS VALDES CAMPOS consta en la Resolución Exenta Nº 0402 del 18 de Febrero de 2011 y Resolución Afecta Nº 0163 del 30 de Agosto de 2011 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, consta en Decreto Alcaldicio Nº 249 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

JUAN LUIS VALDES CAMPOS
DIRECTOR (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
F O S I S

MAT: Aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la familia y sus derechos", y el Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso ético Familiar, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Hualañé.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000120

TALCA, 03 FEB. 2014

VISTOS

Ley 18.989, Orgánica de FOSIS;
Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
Ley 20.713 de Presupuesto de la Nación para 2014;
Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
Decreto N° 013 de 31 de Enero de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
Resolución Exenta N° 0034 de 21 de Enero de 2014, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que asigna presupuesto de inversión para programas de acompañamiento a las Direcciones Regionales.
Resolución Afecta N° 0163 de 30 de Agosto de 2011, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre facultades de los funcionarios que indica;
Resolución Exenta N° 0402 de 18 de Febrero de 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

1° Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

2° Que con fecha 7 de Enero de 2013, se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado mediante Decreto N° 013 de 31 de Enero del presente del mismo Ministerio.

3° Que la finalidad de dicho Convenio es determinar deberes y derechos entre las partes, siendo FOSIS el encargado de implementar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo que señala el art. Noveno Transitorio de la Ley 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar.

4° Que a su vez FOSIS está facultado, de acuerdo al inciso final del Art. Noveno Transitorio para "...celebrar convenio con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas..."

5° Que de acuerdo a la cláusula Quinta del mencionado Convenio, respecto de la Renovación Automática, señala:

"El presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, en la medida que existan familias en atención en el Programa, de conformidad a la normativa vigente, y disponibilidad

presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo para el Subsistema Seguridades y Oportunidades, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula novena.
La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo de vigencia, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.
Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de Colaboración".

6° Que existe la disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuesto N° 20.713, Ley de Presupuesto para 2014.

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio suscrito con fecha **02 de Enero de 2013,** y sus anexos, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ RUT 69.100.600-K,** cuyo texto es el siguiente:

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **$11.138.320** (once millones ciento treinta y ocho mil trescientos veinte pesos), a la asignación 24.03.334 "*Programa de Acompañamiento Psicosocial*", código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", del presupuesto del Servicio.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REGIÓN DEL MAULE

ASIGNACIÓN: 24.03.334 (6100)

MONTO: $11.138.320. -

Firma

CLAUDIA J. SEPÚLVEDA SALGADO
DIRECTORA REGIONAL (S)
FOSIS Región del Maule

CJSS/jys/css
Distribución:
- Of partes
- Contabilidad
- Arch. IEF
- Municipio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

En la comuna de Talca, a 02 días del mes de enero de 2014, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director (S) Regional **don JUAN LUIS VALDES CAMPOS**, ambos con domicilio en 1 norte Nº 841, Edificio Progresur, por una parte;y por la otra, la **I. Municipalidad de Hualañé**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.100.600-k, representada por su Alcalde **Don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA,** ambos domiciliados en Libertad Nº 90, Hualañé, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por

encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las municipalidades del país.

5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Chile Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".

6.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios, y otras entidades públicas y privadas.

7.- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

8.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de Hualañé:

a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.

b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los

términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo N° 2, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria del convenio de transferencia de recursos FOSIS –Municipalidad", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 22 horas semanales.

   Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el presente convenio con sus anexos.

   Sin perjuicio de lo anterior, si la Municipalidad no dispone de un funcionario con dedicación exclusiva para la jefatura del Programa, puede contratar, con recursos propios, un profesional o técnico a honorarios con dedicación exclusiva, para el apoyo a la Jefatura de Unidad en la coordinación y gestión de los Programas identificados anteriormente y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 2 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 2 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

   El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

3. Ratificar un Nº de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio, sólo para los meses de enero y febrero de 2014. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

4. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:

   a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.

   b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.

   c. Disponibilidad exclusiva de vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno.

   d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación total de Asesores Familiares de la unidad, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 2 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

   e. Disponibilidad de línea telefónica con, al menos, una de ellas con salida a celular y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

5. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.

6. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letras a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

7. Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

   a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

   b. La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.

d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

8. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

9. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N° 2, en lo correspondiente al Programa Puente.

10. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta 80 familias durante el año 2014, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley N° 20.595.

11. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

12. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.

13. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje. Lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar, IEF.

b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, de acuerdo a las orientaciones que regulan dichas coordinaciones, en Anexo N° 2 del presente convenio.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

14. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

15. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.

16. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N° 3.

17. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de los Programas. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión de los Programas u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 3 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

18. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) y el envío de documentos de respaldo según señala el Anexo n° 3, según los ítems del convenio y su desagregación en los ítems correspondientes del Plan de Cuenta realizada en el Sistema.

b. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo Nº3 del presente convenio.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

19. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Acompañamiento o quien este designe en su representación.

20. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

    Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

21. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.

4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2014, un monto de $11.138.320 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $9.658.320 por concepto de recursos humanos:

      i.9.511.320 por concepto de honorarios, para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $396.305 para los meses de enero a diciembre del año 2014.

      ii. $ 0 por concepto de honorarios, para la contratación de 0 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $0 para los meses de enero y febrero del año 2014.

      i. $ 147.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Asesores familiares.

   b. $ 400.000, para la ejecución de 4 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

   c. $ 1.080.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

   Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), como lo especifica el Anexo N° 3 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas la primera de $ 3.898.412 y la segunda de $ 7.239.908; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, las Municipalidades deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la

República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2014, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de apoyo psicosocial y del programa de acompañamiento psicosocial para el año 2013, suscrito entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses posteriores al término de su vigencia, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que deberá presentarse con, a lo menos, 10 días hábiles al 31 de diciembre del año respectivo y la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el FOSIS cuente con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar los Programas, según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595 y la Ley 19.949.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el Nº de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo

anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director (s) Regional, don JUAN LUIS VALDES CAMPOS consta en la Resolución Exenta Nº 0402 del 18 de Febrero de 2011 y Resolución Afecta Nº 0163 del 30 de Agosto de 2011 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, consta en Decreto Alcaldicio Nº 249 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

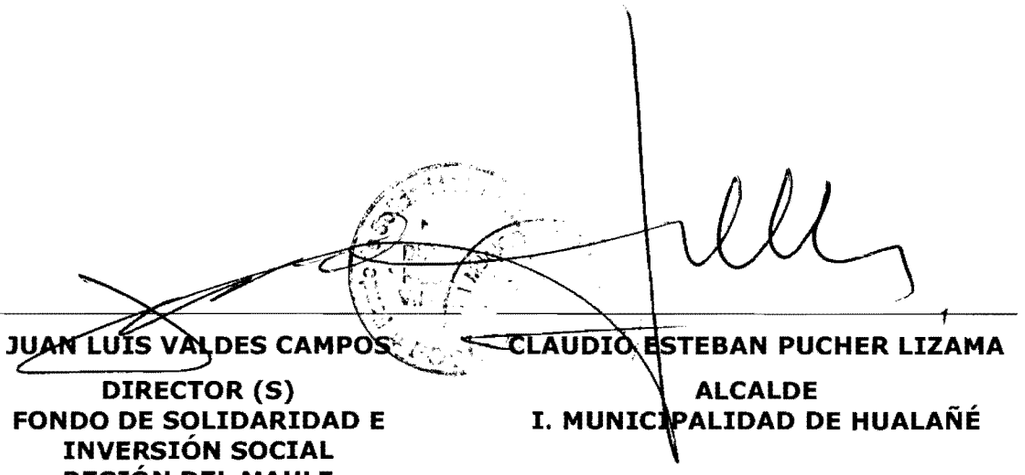

JUAN LUIS VALDES CAMPOS
DIRECTOR (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ